



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTES	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	JULIÁN DAVID CARDONA HERRERA LAURA RAMÍREZ OROZCO
RADICADO	05001 31 03 009 2019 00380 00
ASUNTO	PREVIO A RESOLVER SOBRE SUSPENSIÓN DEL PROCESO FRENTE AL CODEMANDADO JULIÁN DAVID CARDONA HERRERA ORDENA OFICIAR.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Allegada la aceptación de la solicitud de negociación de deudas al que se sometió el señor Julián David Cardona Herrera, en la forma requerida por este Despacho mediante auto del 05 de noviembre del año que avanza¹, se advierte que la misma fue aceptada por el Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana -UNAUULA de la ciudad de Medellín el 14 de mayo de 2021, fijándose como fecha para la audiencia el 02 de junio de esta vigencia.

Por consiguiente, y previo a resolver sobre la suspensión del proceso frente al codemandado Cardona Herrera, se dispone oficiar a aquél Centro para que certifique el estado en que se encuentra el trámite, indicando además si la acreencia aquí perseguida hizo parte de la audiencia de negociación de deudas celebrada el 14 de mayo de 2021, aportando además copia del acta de acuerdo de pago en aras de conocer el término establecido para el pago de la presente obligación, y que permita determinar el tiempo de la suspensión, al tenor de los artículos 554 numeral 7º y 555 del Régimen Adjetivo.

Finalmente, atendiendo al deber del control de legalidad previsto en el inciso último del artículo 548 del C.G. del Proceso, observa el Despacho que, si bien en el proceso se realizaron actuaciones posteriores a la fecha de la aceptación de la negociación de deuda solicitada por el codemandado señor Julián David Cardona Herrera (14 de mayo de 2021) no es posible dejarla sin efectos, por cuanto la parte demandante ha manifestado que el proceso debe continuar frente a la codemandada Laura Ramírez Orozco. (ver archivos digitales 09 y 10).

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Juez

D.Ch.

¹ Archivo digital No.09.

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00b7eac5d932e3c353b5fa4784e38eb11f516d731e77b28bf970ac28bf7d05**
Documento generado en 09/12/2021 12:39:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>